



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALBA LETICIA MOJICA PEÑA
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	050013105002 2021 000 7700
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas
LINK PROCESO	05001310500220210007700 D

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior que **CONFIRMÓ y ADICIONÓ** la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de **UN MILLÓN OCHOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.817.052)**

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de mayo de 2022

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. en favor de ALBA LETICIA MOJICA PEÑA	En primera instancia:	\$1.817.052
	En segunda instancia:	\$1.000.000
Total costas procesales:		\$2.817.052

IVAN DARIO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de mayo de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALBA LETICIA MOJICA PEÑA
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220210007700
ASUNTO:	Aprueba liquidación de costas
LINK PROCESO	05001310500220210007700 D

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica ***“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.***

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54092ba8d9a488509aecc2a4b586d81de8f04d25497bab15b82edcf844fa3bc3**

Documento generado en 27/05/2022 01:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>